



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

<b>Proceso:</b>	<b>Divisorio – venta de la cosa común</b>
<b>Demandante:</b>	<b>Orlando Joaquín Bustos Castañeda c.c. 3.296.414</b> <b>Teodoro Bustos Castañeda c.c. 3.020.044</b>
<b>Demandado:</b>	<b>Ana Dolay Marín Hurtado c.c. 24.469.979</b> <b>Gloria Marín Hurtado c.c. 24.468.714</b> <b>Olga Cecilia Marín Hurtado c.c. 41.885.667</b> <b>Luis Aníbal Marín Peñuela c.c. 1.094.904.462 y José Adrián Marín Peñuela c.c. 9.734.658(herederos determinados del comunero Carlos Alberto Marín Hurtado)</b> <b>Herederos indeterminados de Carlos Alberto Marín Hurtado c.c. 7.509.177</b>
<b>Radicado:</b>	<b>630013103002-2023-00222-00</b>
<b>Asunto:</b>	<b>Cita a peritos a audiencia y ordena incluir en R.N.E.</b>

Visto que la parte demandante recorrió en términos el traslado del dictamen pericial aportado por dos de las demandadas a través de apoderado judicial (doc.20-21), conforme a lo pedido por el actor y de conformidad con el art. 228 del CGP, se cita a los peritos:

Jorge Alfonso Vanegas Quintín  
María Luisa Londoño Londoño

La parte interesada hará comparecer a los profesionales a la audiencia que se programó para el 17 de julio de 2024 a las 9:00 am.

De acuerdo a lo ordenado en auto admisorio de la demanda y reiterado en con solicitud formulada por el apoderado judicial, se dispone que dentro del término de ejecutoria del presente auto se proceda a incluir en el Registro Nacional de Personas emplazadas a los Herederos indeterminados del causante Carlos Alberto Marín Hurtado en los términos ordenados en el numeral tercero del auto que admitió la demanda (doc. 008).

Por economía procesal téngase reservada la fecha de audiencia fijada para el 17 de julio de 2024 a las 9:00 am (doc. 025), fecha para la cual se estima estén

reunidos los requisitos legales contenidos en el art. 409 del CGP, para celebrar la audiencia, sin perjuicio que se fije nueva fecha si es del caso.

## **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**HILIAN EDILSON OVALLE CELIS**

Juez

Ndt.

Firmado Por:  
Hilian Edison Ovalle Celis  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **250af2dda1f331e11bb2836330de343541428d80c778c5537c6215a1e180582c**

Documento generado en 21/02/2024 09:08:07 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**